



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE CULTIVOS ALTOANDINOS PARA SU INTEGRACIÓN EN LA POLÍTICA ALIMENTARIA NACIONAL

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE IMPULSA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE CULTIVOS ALTOANDINOS PARA SU INTEGRACIÓN EN LA POLÍTICA ALIMENTARIA NACIONAL”

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es establecer el marco legal y los instrumentos de fomento necesarios para promover la industrialización, transformación y comercialización de los cultivos altoandinos nativos y tradicionales como son la mashua, tarwi, kiwicha y quinua con el fin de integrarlos de manera formal, sostenible y competitiva en la cadena de valor agroalimentaria nacional.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad diversificar la base alimentaria del país con productos nativos altamente nutritivos, reduciendo la dependencia de cultivos importados, permitiendo así mejorar la calidad nutricional de la población, especialmente en grupos vulnerables. A ello es poner en valor cultivos como la mashua, tarwi, kiwicha y quinua, reconociendo su importancia cultural y nutricional.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las regiones, departamentos y distritos de zonas altoandinas del Perú donde se producen estos cultivos.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto de las entidades competentes; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción para ejecutar los programas de fomento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades involucradas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través de los Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 17:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 09:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 17:05:28-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 16:50:45-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 11:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 14:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 10:18:15-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú prevee:

*“El Estado **apoya preferentemente el desarrollo agrario**. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. (...)”* (negrita, subrayado y cursiva nuestro)

Es decir, establece la obligación del Estado de promover el desarrollo agrario en todas sus modalidades, así como de asegurar la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos agrícolas.

Asimismo, el artículo 65 obliga al Estado establece:

“El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. (...) Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.”

Es decir, se ve obligado proteger la salud y la seguridad alimentaria de la población, garantizando condiciones que favorezcan el acceso a alimentos suficientes y nutritivos.

Los cultivos altoandinos como la mashua, tarwi, kiwicha y quinua poseen un alto valor nutricional y cultural, y forman parte del patrimonio agrícola del Perú. No obstante, su inclusión en la política alimentaria nacional aún es limitada, debido a una baja industrialización, escasa articulación comercial y falta de incentivos sostenidos que permitan su transformación y competitividad frente a productos alimentarios altamente procesados o importados.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las regiones altoandinas de nuestro pluricultural país concentran algunas de las tasas más altas de pobreza rural y de desnutrición crónica infantil de nuestro territorio. Sin embargo y contradictoriamente a lo que comúnmente se pensaría, estas zonas poseen cultivos con un enorme potencial nutricional y económico, que históricamente han sido menospreciados y subutilizados por el gobierno de turno. La ausencia de cadenas de valor consolidadas, la limitada industrialización y la falta de inversión en procesos tecnológicos de transformación impiden que estos productos lleguen de manera competitiva al mercado nacional.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

A esta problemática se suma que la paupérrima política alimentaria actual nacional, la cual depende en una gran medida de cultivos importados como trigo, maíz y soya, lo que expone al país a variaciones de precios internacionales, riesgos logísticos y vulnerabilidades en la oferta alimentaria interna; siendo esa práctica ilógica (depender del extranjero cuando se tiene una amplia variedad aquí). Por su parte, los cultivos altoandinos, por su resiliencia climática y su adaptabilidad a zonas de altura, representan una mejor alternativa y más estratégica frente al impacto del cambio climático sobre la agricultura peruana y demás problemas modernos.

Asimismo, es menester destacar los beneficios particulares de cada uno de los cultivos altoandinos priorizados, los cuales poseen propiedades nutricionales, productivas y económicas que justificarían su promoción dentro de la política alimentaria nacional.

1



¹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/06/25/bebida-peruana-con-mashua-y-camu-camu-combate-celulas-tumorales-y-previene-enfermedades-cronicas/>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

(El portal INFOBAE, recalca las propiedades del uso del mashua frente a enfermedades crónicas)



2

*(La Agencia Agraria de Noticias, en una reciente publicación, nos muestra los múltiples beneficios del cultivo de quinua y tarwi; **especialmente** en zonas altoandinas)*

² Recuperado de: <https://agraria.pe/noticias/el-cultivo-de-quinua-y-tarwi-en-rotacion-ofrece-multiples-be-40715>

Cuáles son los beneficios de consumir emoliente, quinua, maca, kiwicha y otras bebidas naturales y tradicionales

Estas bebidas naturales a base de granos están a disposición de los peruanos en diversas calles gracias a las carretillas y su consumo es vital para la buena salud.



Únete a El Comercio



El emoliente se suele combinar con diversas hierbas como la chancapiedra, uña de gato, alfalfa, maca, linaza, entre otras. (Foto: Instituto Nacional de Salud)

ESPACIO BBVA

BBVA celebra la gran final del concurso que premia el esfuerzo y la constancia de sus clientes



³ (El Portal El Comercio nos habla sobre los beneficios del consumo de quinua, maca, kiwicha y demás en algunos derivados)

Y podríamos continuar, existen infinidad de notas informativa y estudios que avalan los grandes beneficios de los alimentos materia de la presente ley. Sin embargo, a pesar de ello y como se mencionó más de una vez, su uso, comercialización y producción no son aprovechados ni explotados para la alimentación y combatir los índices de desnutrición en las zonas donde, precisamente, se generan estos alimentos.

Por último y en síntesis, existe un desaprovechamiento de la oportunidad de posicionar productos nativos del Perú en el mercado global. Sin inversión en industrialización, procesos de valor agregado y fortalecimiento de la cadena productiva, estos cultivos no alcanzan su potencial económico, lo que limita ingresos para pequeños y medianos productores altoandinos.

³ Recuperado de: <https://elcomercio.pe/mag/recetas/cuales-son-los-beneficios-de-consumir-emoliente-quinua-maca-kiwicha-y-otras-bebidas-naturales-y-tradicionales-recetas-salud-peru-nnda-nnni-noticia/>

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Actualmente no existe ninguna norma legal o infralegal relevante que impulse de manera articulada y uniforme la: a) industrialización, b) transformación y c) comercialización de cultivos nativos altoandinos dentro de la desfasada política alimentaria nacional. Es necesaria una intervención legislativa puesto que se deben establecer instrumentos que promuevan la inversión pública y privada, incentiven la investigación agronómica y tecnológica, y permitan integrar estos cultivos a los programas sociales ya existentes como los comedores populares, compras estatales y cadenas de valor agroindustriales.

El presente proyecto de Ley busca promover un enfoque de seguridad alimentaria con, de hecho, una fuerte identidad cultural, una que fortalezca la economía rural andina, del altiplano, y diversifique la dieta alimentaria nacional. Con ello se contribuye a mejorar la nutrición de la población, dinamizar las economías locales y proteger cultivos resilientes al cambio climático.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto de ley establece medidas de fomento dirigidas al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MINAGRI) para impulsar la industrialización de la mashua, tarwi, kiwicha y quinua. La propuesta incluirá medidas orientadas a mejorar la productividad, promover la transformación tecnológica, fortalecer la articulación comercial, facilitar la incorporación de estos productos en la política alimentaria nacional y fomentar su presencia en programas sociales y mercados internos y externos.

Esta iniciativa buscará consolidar un sistema productivo sostenible que reconozca la importancia nutricional, cultural y económica de estos cultivos, permitiendo que los productores altoandinos de nuestro país accedan a oportunidades de desarrollo que generen valor y competitividad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta fortalece el marco legal existente en materia agraria nacional, de seguridad alimentaria y del desarrollo rural, esta complementa las políticas vigentes sin generar ninguna antinomia normativa.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

Los costos recaerán principalmente en la implementación de programas de desarrollo productivo e industrialización a futuro que serán financiados por

los sectores competentes. Sin embargo, los beneficios superarán ampliamente la inversión requerida, pues entre ellos se tendrán la reducción de la dependencia alimentaria externa (situación ilógica teniendo en cuenta la rica variedad de alimentos local), el fortalecimiento nutricional de la población, la dinamización económica de regiones altoandinas (que impulsarán su agricultura), el impulso al valor agregado y la creación de oportunidades de trabajo y emprendimiento rural. La promoción de la industrialización de los cultivos altoandinos nativos también contribuye a la diversificación productiva y a la resiliencia del país frente al cambio climático y otros problema modernos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza, al promover el desarrollo económico sostenible de las regiones altoandinas y mejorar los ingresos de pequeños productores.
- Política de Estado N.º 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, al impulsar cultivos altamente nutritivos que diversifican la dieta nacional y fortalecen la autosuficiencia alimentaria.
- Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental, al fomentar cultivos resistentes al cambio climático y sostenibles en ecosistemas altoandinos.
- Política de Estado N.º 23: Política de desarrollo agrario y rural, al impulsar la industrialización, tecnificación y competitividad de productos agrícolas nativos.
- Política de Estado N.º 35: Sociedad de la información y conocimiento, al promover investigación científica, innovación tecnológica y valor agregado en la cadena productiva agroalimentaria.